

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2021-00202-00

Conforme al deber impuesto al Juez por el artículo 132 del Código General de Proceso en concordancia con el numeral 5º del artículo 42 del mismo Código, según el cual agotada cada etapa del proceso se realizará control de legalidad para corregir o sanear los defectos de procedimiento y después de revisado el expediente se observa lo siguiente:

Que el auto de 25 de abril de 2022, ordenó seguir adelante la ejecución contra el demandado; sin embargo, al revocarse el auto que tuvo por extemporáneo el recurso contra el mandamiento, desaparecieron los presupuestos del artículo 440 ibídem, por lo que se debe dejar sin valor, ni efecto la orden referida y no tener en cuenta las actuaciones que se hubieren surtido como consecuencia de ella, esto es, la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

Por lo expuesto el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN VALOR NI EFECTO el auto de 25 de abril de 2022 mediante el cual se ordenó seguir adelante la ejecución contra el demandado, por lo antes expuesto.

SEGUNDO: NO TENER en cuenta las actuaciones posteriores a la providencia referida en el numeral anterior como consecuencia de ella, esto es, la liquidación del crédito presentada por la parte demandante., por lo antes expuesto.

NOTIFÍQUESE

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(5)**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 87 hoy 19 de julio de 2022 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28aded17c0782cf96287aee2edcd8392d0a35d921d2d30017c2d952cc24711b1**

Documento generado en 18/07/2022 03:33:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>